

## **¿Qué es el Tribunal Electoral?**

El Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana. Como organismo constitucional autónomo, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral faculta al Tribunal, en su artículo décimo quinto transitorio, le otorga la competencia para expedir su reglamento interior, así como los criterios fijados por el Tribunal sentaran jurisprudencia cuando se sustenten en el mismo sentido cinco resoluciones consecutivas.

## **¿Qué tipo de controversias resuelve?**

En los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, el Tribunal Electoral tiene competencia para conocer y resolver:

- I. En forma definitiva, las impugnaciones sobre las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos;
- II. Los recursos de revisión, de apelación, juicios de inconformidad y demás medios de impugnación previstos en el Código (Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco);
- III. Los medios de impugnación para dirimir controversias respecto de los procesos de participación ciudadana previstos en el Código;
- IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;
- V. Las controversias que se susciten por:
  - Actos y resoluciones de las autoridades electorales estatales;
  - Actos y resoluciones que violen derechos políticos electorales de los ciudadanos y candidatos en los casos en que resulte competente;
  - Actos y resoluciones relacionadas con la imposición de sanciones en materia electoral;
- VI. Establece jurisprudencia en los términos que señale la ley;
- VII. Ejercer las demás atribuciones que le señalen otros ordenamientos aplicables.

El Tribunal Electoral al resolver los asuntos de su competencia garantizará que los actos y las resoluciones que emita se sujeten invariablemente a los principios constitucionales que rigen la función jurisdiccional electoral. Son principios rectores de la función jurisdiccional electoral los de certeza, imparcialidad, legalidad, probidad y objetividad.

## **¿Cómo se integra el Tribunal Electoral?**

El Tribunal Electoral es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonios propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional, con la plenitud de jurisdicción y competencia que determinen, tanto la Constitución Federal como la local, las leyes generales de la materia y leyes locales en materia electoral.

En el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco magistrados designados por el Senado de la República, de entre los cuales será electo, por ellos mismos, su Presidente, los

cuales conforman el Pleno del Tribunal, el cuál resuelve la controversias en materia electoral, las sesiones de resolución serán públicas. El Tribunal cuenta con un Secretario General de Acuerdos y el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

### **¿Qué es el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral?**

De conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.